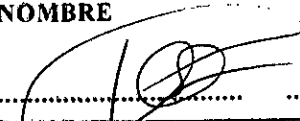
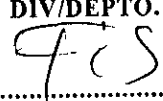


4410

ORD. N° _____ /DGR 390/F44

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

ANT.:1) Decreto Ley N°1.762, de 1977 que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Decreto Supremo N°556 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre tramitación y Resolución de Reclamos de Telecomunicaciones

4) Memo DGR159 de 06 de junio de 2013.

5) Ingreso Subtel N°28114 de 20 de marzo de 2013.

6) Resolución Exenta N°01376 de 13 de febrero de 2013.

7) Nómina Adjunta

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazos.

Santiago, **25 JUN. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA LARGA DISTANCIA S.A. (CARRIER 188)

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 20 de marzo de 2013, según ANT. 5), esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió la insistencia presentada por la reclamante doña Ana Cuellar Gallardo, Rut 6.605.947-2, ordenando a su representada recalcular la Cuenta Única Telefónica desde la Boleta N°38281475, conforme al plan denominado "188 CHILE SIN LIMITES OCT 2280", o restituir aquella suma que hubiese sido pagada por la reclamante, con los reajustes e intereses legales, conforme con artículo 21 del Reglamento de ANT. 3).

En relación con ello, esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

Que, puntualizado lo anterior, es del caso hacer presente que con fecha 26 de febrero de 2013, su representada ingresa Informe de Cumplimiento, indicando que se genera nota de crédito, por \$192.928.-, mas no consta que ésta se haya generado, debido a que no se acompañó copia del documento. Asimismo, resultado del recalcule, se genera un saldo a favor de la reclamante de \$188.430.-, los que a la fecha de ingreso de esta denuncia, no se tiene constancia de que su pago se haya hecho efectivo.

Que, a mayor abundamiento, con el fin de obtener información respecto del pago señalado en el informe de cumplimiento antes indicado, esta Subsecretaría mediante gestión con la Coordinadora de Reclamos, de 24 de mayo de 2013, solicitó a su representada que informara la manera en que habría dado cumplimiento a la resolución exenta citada en antecedente 6).

Que de la gestión realizada, a la fecha de generado este oficio, no se obtuvo respuesta de su representada, por lo que no se tiene conocimiento si se hicieron efectivos tanto los cálculos de los servicios en base al valor del plan contratado y las devoluciones que podrían corresponder que se entreguen a la reclamante.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N°01376 de 13 de febrero de 2013.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 6), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.



MIO/CTA/TMA/cmr
DISTRIBUCIÓN:

Representante Telefónica Larga Distancia S.A. (Carrier 188), Avenida Providencia N°127, Piso N°5, Providencia, Región Metropolitana.

Departamento Gestión de Reclamos (390)

División Fiscalización.

División Jurídica

Oficina de Partes

VºBº Unidad Jurídica

Memo	fecha	expediente	año expediente	resolución	fecha resolución	Motivo reclamo	N° denuncia	fecha O parte	Nombre	rut	monto reclamado	incumple	Entrego copias
159	07-jun	323200	2013	1376	13-02-2013	Larga Distancia	329794	20-03-2013	Ana Cuellar	6605947-2	192928	No devuelve valores comprometidos	